Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	68081-31-05-002-2021-00136-00
Ejecutante	PROTECCIÓN S.A.
Ejecutada	SERVI DIAZ Y CAMPO LTDA EN LIQUIDACION NIT. 800256002-6

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 24 de enero de 2024[1], la ejecutante presentó liquidación del crédito, con corte a 23 de enero de 2024.

El pasado 29 de enero hogaño[2], se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, se encuentra ajustada a derecho.

Modo tal, se **APROBARÁ** la liquidación del crédito presentada por **PROTECCIÓN S.A.,** en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CTE. ($156.824.454,93),** rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensión, intereses moratorios a 23 de enero de 2024 y las costas de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

APROBAR la liquidación del crédito presentada por **PROTECCIÓN S.A.,** en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS**

[1] Numeral 26 del expediente digital.
[2] Numeral 27, traslado No. 002.

MONEDA CTE. ($156.824.454,93), rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensión, intereses moratorios a 23 de enero de 2024 y las costas de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 009 de 9 de febrero de 2024**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadf75308bc3c2d26f09aa8c2c3079c0983ea6d2b3275b2ccbdc9d015f3b3e4c**
Documento generado en 08/02/2024 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica